

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

ACUERDO No. 199 del 19 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se Reglamenta el uso de los Inmuebles Vacacionales”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionados del Sector Salud de Antioquia - **FODELSA**- en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el del Estatuto vigente.

CONSIDERANDO:

Que es propio de FODELSA promover toda actividad que conlleve a la integración, el esparcimiento, el descanso y la recreación, tendiente a satisfacer las necesidades de Salud y Bienestar para todos los asociados y sus familias, para una mejor calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. La gestión de las sedes vacacionales, estará a cargo de la administración del Fondo, bajo criterios de igualdad, equidad y justicia, para prestar un servicio ágil y oportuno, con base en las orientaciones y pautas que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. Los inmuebles vacacionales, estarán al servicio, única y exclusivamente de los asociados y su grupo familiar, para usarlo directamente o autorizar a un miembro de su grupo familiar mayor de edad. La solicitud de reserva, debe presentarse por escrito o a través de correo electrónico. Bajo ninguna circunstancia, el Asociado o el autorizado, podrán cederlo a terceros.

PARÁGRAFO 1. Se considera como grupo familiar: El asociado (a), la (el) esposa (o) o la compañera (o) permanente, los hijos y los padres y hermanos del asociado y del cónyuge.

PARÁGRAFO 2. La violación del presente artículo, será considerada como falta grave, la cual será evaluada por la administración y sancionada por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

ARTICULO 3. El costo del servicio, será fijado por la Administración del Fondo, cada año.

ARTÍCULO 4. Para acceder al servicio de recreación vacacional, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar asociado a FODELSA.
- Haber realizado el pago de la primera cuota de aportes.
- Presentar la solicitud por escrito, teniendo en cuenta los plazos establecidos, según la temporada.

ARTICULO 5. Para realizar las reservas, se debe tener en cuenta las temporadas definidas por FODELSA:

TEMPORADA	RANGO DE FECHAS
ALTA	DIC. 15 AL 15 ENERO
	SEMANA SANTA
MEDIA	JUN. 15 A JUL. 15
	PUENTES FESTIVOS
	SEMANA RECESO OCT.
BAJA	LOS DEMÁS DÍAS DEL AÑO

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la temporada, se establecen los siguientes plazos mínimos, para solicitar reservas:

TEMPORADA	SOLICITUD DE RESERVA
ALTA	MÍNIMO 60 DÍAS
MEDIA	MÍNIMO 30 DÍAS
BAJA	MÍNIMO 15 DÍAS

ARTÍCULO 6. Para aceptar la reserva para el uso de las sedes vacacionales, se debe realizar el siguiente proceso:

- El Asociado o familiar autorizado, una vez recibida la aprobación y cotización de la reserva solicitada, tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago del valor del anticipo

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

establecido y, el saldo adeudado, tendrá hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha de llegada a la sede vacacional. En caso contrario, **FODELSA** entenderá que la reserva no ha sido aceptada, y podrá realizar una nueva asignación a las solicitudes en lista de espera, en cuyo caso, FODELSA informará de esta situación al Asociado sobre la cancelación de la reserva.

- b. Debe Informar a **FODELSA** por escrito o correo, los nombres y apellidos y número del documento de identidad de los visitantes que harán uso de las instalaciones. Esta información se recibirá, hasta con cinco (5) días antes de la fecha de llegada a la sede vacacional asignada. Esto para efectos de organización y logística.

PARÁGRAFO: Una vez tomada la sede vacacional, en caso de salir antes de la fecha de entrega, no se reintegrará ningún valor, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7. Cuando se presenten 2 o más solicitudes de reserva el mismo día, FODELSA, con el propósito de brindar una mayor participación de la base social en la utilización de las sedes vacacionales, dará prioridad a aquel Asociado que durante el año, no ha utilizado la sede o se tendrá en cuenta el orden de solicitud.

ARTÍCULO 8. El Asociado o familiar autorizado, luego de informar la lista de visitantes o usuarios como lo establece el Literal b Artículo 6 del presente reglamento, podrá realizar modificación de la misma, hasta cinco (5) días antes de la fecha establecida como llegada a la sede vacacional, la misma que será entregada a la administración de la sede, para efectos de control y garantizar la organización y logística.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo un efectivo control, los usuarios y visitantes, deben presentar el documento de identificación al momento del ingreso. Los menores de edad, deben estar acompañados de uno de sus padres o contar con la autorización de otro miembro de su grupo familiar y presentar el registro civil.

ARTICULO 9. Dentro del valor total de la cotización, estará incluido lo correspondiente a la tasa de aseo (**Por una sola vez**), seguro de viaje para todos los usuarios por los días de estadía y el valor correspondiente al depósito establecido como parte de la garantía.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva faculta a la Administración, para autorizar algún descuento sobre el total de la reserva, teniendo en cuenta aspectos, tales como: Tipo de temporada, número de usuarios, tiempo como asociado, entre otros.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

ARTÍCULO 11. Una vez aceptada la reserva y asignada la sede vacacional, **FODELSA**, informará al Asociado por escrito al correo electrónico, donde se incluirá el valor total de la reserva y demás costos adicionales descritos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. La administración no hará entrega de las sedes vacacionales antes de la hora establecida como llegada, excepto si se presentan circunstancias favorables para su ocupación, sin perjuicio de los usuarios que estén realizando entrega de la sede y en condiciones óptimas de aseo e higiene.

PARÁGRAFO: La entrega de una sede vacacional, debe hacerse en el horario establecido, con el fin de mantener el orden en la ocupación de los inmuebles. En caso de presentarse alguna situación que perjudique al Fondo o a otro Asociado huésped, la falta será evaluada por la administración y sancionada conforme a la gravedad de la misma, situación que será comunicada al Asociado infractor.

ARTÍCULO 13. La alimentación, artículos de uso y aseo personal (Toalla-jabón-crema dental) y demás menesteres, una vez ingresen a la sede vacacional asignada y durante el tiempo de estadía, corren por cuenta y riesgo de los usuarios.

PARÁGRAFO: El Asociado o familiar autorizado, será el encargado de recibir y entregar oportunamente el inmueble vacacional asignado, en condiciones aceptables de higiene y aseo.

ARTICULO 14. El Asociado o familiar autorizado, conjuntamente con el administrador, verificarán y firmarán el inventario, el cual conservará el administrador, con el fin de informar al Fondo, para realizar la devolución del depósito de garantía.

ARTÍCULO 15. FODELSA, no será responsable en ningún momento, de los perjuicios que pudieren llegar a tener el (los) ocupante(s) de la sede vacacional asignada, ocasionados por eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que afecten la permanencia en la sede.

ARTÍCULO 16. FODELSA, no será responsable en ningún momento, por los accidentes y sus consecuencias, sufridos durante la estadía por los usuarios de las sedes vacacionales, ni por el daño o pérdida de objetos, independiente de su valor.

ARTÍCULO 17. Para responder a demandas que se presenten por accidentes o muerte de alguna(s) persona(s) autorizadas para ingresar y hacer uso de la sede vacacional, cualquiera que

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

sea la causa, **FODELSA**, podrá contratar una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (**RCE**), con una aseguradora reconocida.

PARÁGRAFO: FODELSA, igualmente, podrá tomar pólizas de Asistencia Médica o Protegida, en donde existe dicho servicio, con el fin de atender, en las instalaciones del inmueble vacacional los primeros auxilios o puedan ser atendidos, en la entidad de salud más cercana.

ARTICULO 18. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, se resolverán, de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva y el Estatuto vigente.

CAPITULO II

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 19. Sanciones por el no uso de la sede vacacional, según los siguientes casos:

a. Por no utilizar la reserva o desistió de viajar:

- Si no dio aviso a **FODELSA**, deberá cancelar el 100% del valor total de la reserva.
- Sin justa causa y dio aviso con una antelación de treinta (30) días a **FODELSA**, deberá cancelar al Fondo, el equivalente al 40% del valor total de la reserva; siempre y cuando, el Fondo no pueda asignarlo a otro Asociado.

b. No utilización de la reserva por evento de fuerza mayor o caso fortuito:

El Asociado que demuestre, previa evaluación y autorización de la administración, podrá solicitar una nueva reserva en fecha posterior, según disponibilidad, o podrá solicitar la devolución total de lo consignado.

PARÁGRAFO: El asociado, para evitar la sanción, podrá sustituir el número de cupos con otro asociado, en la fecha asignada y previa aprobación por parte del Fondo.

ARTICULO 20. En el valor total de la reserva de cada sede vacacional, está contemplado un depósito, que será utilizado como parte de garantía, por los daños que se puedan ocasionar durante su estadía. Este depósito es reembolsable cuando se haya entregado y verificado, el listado del inventario entregado, al momento de recibir la sede.

ARTÍCULO 21. El asociado que solicite el servicio, deberá dar cumplimiento al presente reglamento y a los reglamentos internos de cada sede, y responder ante **FODELSA**, por los daños que pudieren ocasionar, tales como: Multas por incumplimiento o la violación de los

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

reglamentos, por daños al bien inmueble o al mobiliario y/o daños que ocasionen la suspensión de su utilización, situación que quedará sujeta a la sanción que establezca la Junta Directiva, por incumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto y la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo descrito en el presente artículo, el Asociado será el responsable por los daños que se causen, para ello, los administradores encargados de las sedes, deberán informar a **FODELSA**, las anomalías que se presenten durante la ocupación.

ARTÍCULO 22. En las sedes, la música deberá escucharse a un volumen moderado, especialmente en horas de la noche y dando cumplimiento al código nacional de Policía.

ARTICULO 23. La administración se reservará el derecho de admisión, a personas que exhiban comportamientos que atente contra sus instalaciones y sus recursos o afecten la estadía, la dignidad y la honra de otros huéspedes y/o la administración de la sede. Situación que se reportara oportunamente al Fondo.

ARTÍCULO 24: En el caso de llevar mascotas a la Sede vacacional, no clasificadas como **potencialmente peligrosas**, el Asociado o familiar autorizado, serán responsables de su seguridad, accidentes que causen, de igual manera, mantener y entregar la sede, en excelentes condiciones de higiene y aseo.

PARÁGRAFO: El ingreso y uso de la piscina, queda prohibido para las mascotas.

ARTÍCULO 25: En las sedes vacacionales de **FODELSA**, queda totalmente prohibido, todas las actividades relacionadas con la explotación, pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso con menores de edad, conforme a lo establecido en la **Ley 679 de 2001**.

ARTÍCULO 26: Se prohíbe el porte de armas y el consumo de sustancias psicoactivas, al interior de las sedes vacacionales de **FODELSA**.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

CAPITULO III

SEDE VACACIONAL EN CARTAGENA

ARTÍCULO 27. La sede vacacional en Cartagena, la compone un (1) inmueble tipo apartamento, ubicado en la **Carrera 1a. No.3 – 185 Apto. 2002 del Edificio El Conquistador sector El Laguito.**

PARÁGRAFO: El inmueble cuenta con una capacidad máxima para **seis (6)** personas, incluidos los menores de edad. Si se presentan más personas de las autorizadas, quedará bajo responsabilidad del Asociado, la aceptación o no por parte de la administración del edificio y otros recargos que se puedan presentar por este concepto.

ARTÍCULO 28. Se establece como parte del depósito de garantía por daños que pudiere ocasionar durante su estadía, la suma de **cien mil (\$100.000) pesos**, el cual es reembolsable, una vez verificado el listado del inventario inicialmente entregado.

ARTÍCULO 29. FODELSA establece que el horario para recibir el Apartamento, por parte del Asociado o familiar autorizado, será a partir de las **tres (3) p.m.** del primer día, y para la entrega del mismo, a más tardar a la **una (1) p.m.** del último día de la reserva. Los retrasos generados en la hora establecida para la entrega, generará un recargo adicional, correspondiente a un (1) día adicional del valor de la reserva, lo anterior no exime de hacerse acreedor, a otras sanciones definidas por la Junta Directiva.

ARTICULO 30. El Asociado o familiar autorizado, cancelará por una sola vez al momento de ingresar, el valor correspondiente al registro e identificación como inquilinos del edificio El Conquistador, dicho valor será informado en la cotización solicitada.

ARTÍCULO 31. Los asociados o familiares autorizados, que hagan uso de la sede, deberán acogerse a los reglamentos establecidos por la propiedad horizontal del edificio El Conquistador.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	VERSIÓN: 2 19-11-2021

CAPITULO IV

SEDE VACACIONAL EN SANTA FE DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 32. La sede vacacional en Santa Fe de Antioquia, la compone un (1) inmueble tipo casa finca, ubicado en la **Carrera 14 No. 6 – 160 Barrio la Barranca**.

PARÁGRAFO: El inmueble vacacional cuenta con una capacidad máxima para **veinte (20) personas**, incluidos los menores de edad. Igualmente, cuenta con un parqueadero con capacidad máxima para 4 vehículos familiares.

ARTÍCULO 33. Se establece como parte del depósito de garantía por daños que pudiere ocasionar durante la estadía, la suma de **ciento cincuenta mil (\$150.000) pesos**, el cual es reembolsable, una vez verificado el listado del inventario, inicialmente entregado.

ARTÍCULO 34. FODELSA establece que el horario para recibir el inmueble, por parte del Asociado o familiar autorizado, será a partir de las **ocho (8) a.m.** y para la entrega del mismo, a más tardar a las **seis (6) p.m.** del día establecido en la reserva. Los retrasos generados en la hora establecida para la entrega, generará un recargo adicional, correspondiente a un (1) día adicional del valor de la reserva, lo anterior no exime de hacerse acreedor, a otras sanciones definidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. FODELSA establecerá y ubicará en un lugar visible, el reglamento para el uso responsable de la Piscina.

ARTICULO 36. Se prohíbe el ingreso a las habitaciones, con las prendas mojadas o estilando agua.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
		VERSIÓN: 2
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	19-11-2021

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 37. RESPONSABILIDAD, MODIFICACIÓN Y CUSTODIA DEL REGLAMENTO.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de estricto cumplimiento en todas las dependencias del Fondo; las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva; organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El control del cumplimiento de las políticas y normas le corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al empleado responsable las sanciones disciplinarias aplicables.

Las excepciones a las normas establecidas en el presente Reglamento solo podrán ser aprobadas por Junta Directiva del Fondo, así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 38. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Tanto las actuaciones de cada uno de las personas, Empleados, integrantes de la Junta Directiva los integrantes de cada órgano de decisión, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 39. VIGENCIA.

El presente reglamento puede ser reformado o derogado por la Junta Directiva y rige a partir de su aprobación y deroga todos los anteriores.

ARTICULO 40. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Si se presentaren dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	CODIGO: D1 D07.18
	ACUERDO DE REGLAMENTO SEDES VACACIONALES	VERSIÓN: 2 19-11-2021

El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Medellín, en su reunión del **19 del mes de noviembre del año 2021** según consta en el **Acta 689** de Junta Directiva.

SAULO SANCHEZ PARRA
 Presidente de Junta Directiva

MARTHA ELENA CORREA AGUIRRE
 Secretaria de Junta Directiva

(Original Firmado)